

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Advertido error material en la Orden de 23 de junio de 2005 (D.O.E. nº 73, de 25 de junio), por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo de la Orden, donde se establece la relación de aspirantes aprobados y por la que son nombrados funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En la página 9197, en la Especialidad Ingeniería de Montes y respecto al puesto con el nº de control 2430 elegido por D. Juan Miguel Bermejo Pinar, en la columna de Ubicación:

Donde dice: Mérida

Debe decir: Badajoz

En Mérida, a 5 de julio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los

Consejos Escolares de Extremadura, en relación con las letras e) y j) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia.

El artículo II de la referida Ley establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar,

RESUELVO:

Primero: Cesar a los Consejeros del Consejo Escolar:

En representación de la Administración Educativa a:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz

D. Manuel Nieto Ledo

Como personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D. Francisco Quintana Gragera

Segundo: Nombrar a los siguientes Consejeros, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Consejo:

En representación de la Administración Educativa:

D. José Luis Velilla Sanz

D. Tomás García Verdejo

Como personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura:

Consejería DE EDUCACIÓN
D^a Carmen Pineda González

Mérida, a 1 de julio de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de esta Consejería, así como del Interventor General de la Junta de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tienen encomendados, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Asignar temporalmente al titular de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio cuantas funciones y competencias tienen atribuidas la Secretaría General, la Dirección General Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios y la Dirección General de Ingresos durante el periodo comprendido desde el día 1 hasta el día 15 de agosto, ambos inclusive.

Asimismo, se asignan temporalmente al titular de la Dirección General de Ingresos cuantas funciones y competencias tienen atribuidas la Secretaría General, la Dirección General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios y la Dirección

General de Tesorería y Patrimonio durante el periodo comprendido desde el día 16 hasta el día 31 de agosto, ambos inclusive.

Segundo. Asignar temporalmente al titular de la Secretaría General cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección General de Ingresos durante el periodo comprendido desde el día 16 hasta el día 31 de julio, ambos inclusive.

Igualmente, se asignan temporalmente al titular de la Secretaría General cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección General de Tesorería y Patrimonio durante el periodo comprendido desde el día 1 hasta el día 15 de septiembre, ambos inclusive.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regulan la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones y competencias que al Interventor General le son atribuidas por el Ordenamiento Jurídico serán desempeñadas temporalmente por el Interventor Delegado de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, D. Juan Jesús Peralta Esperilla, durante el periodo comprendido desde el día 1 hasta el día 31 de agosto, ambos inclusive.

Cuarto. La suplencia regulada en la presente Resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia. Las resoluciones o actos realizados por el suplente actuando como tal llevarán la firma de éste precedida de la fórmula [el Secretario General, Interventor General o Director General de... en funciones] y acompañada de la fecha de la resolución que le confirió la suplencia y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiese publicado.

Quinto. La suplencia de cada uno de los órganos contemplada en la presente Resolución producirá efectos durante los periodos por los que expresamente se confiere, extinguiéndose automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando cese la causa que la motivó.

Mérida, 5 de julio de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN